



VILLANUEVA DEL FRESNO

AYUNTAMIENTO

El Alcalde de Villanueva del Fresno

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno de fecha de 21 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal, mediante concurso-oposición, de la plaza de "Formador de Alfabetización y educación de personas adultas" de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2021, las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal, mediante concurso-oposición, de la plaza de "Formador de Alfabetización y educación de personas adultas" de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA UNA PLAZA DE FORMADOR DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente, la provisión de las pruebas selectivas y acreditación de los méritos para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, que sea necesario contratar por esta Corporación, y en particular 1 Plaza de Formador de Alfabetización y Educación de Personas Adultas, condicionada por la subvención concedida por la Conserjería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo establecido en la Orden de 02 de julio de 2021, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la vida en la comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.

Segunda. - Requisitos

Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser Español/a.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad.
3. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.



5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Estar en posesión del título de Maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
7. El formador tiene la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentra ubicada la actuación.

Tercera. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno a la dirección electrónica: ayuntamiento@villanuevadelfresno.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

2. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento local, hasta las 14:00 horas del día 29 de septiembre del actual 2021.

Junto con la instancia se presentará la documentación necesaria acreditativa de la titulación académica y copia del DNI. Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administra Públicas.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DOS DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de DOS días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.



Quinta. - Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 1 vocal, designados/as por el Ayuntamiento, así como sus respectivos/as suplentes.

La abstención y recusación de los/as miembros de dicho Tribunal se podrá realizar de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza De España nº 1 de Villanueva del Fresno, Badajoz.

Sexta. - Desarrollo de las pruebas

La presentación y exposición del proyecto pedagógico, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento local, el miércoles 6 de octubre a las 10:00 horas. Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Septimo. - Selección

La selección de los aspirantes se realizará con arreglo a los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según se recoge en la Orden de 02 de julio de 2021 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos:



| Conceptos | Puntos | Puntos Máximos | Documentos justificativos |
|--|--------|----------------|--|
| <p>I.- Situación laboral:</p> <p>I.1. Ser demandante de primer empleo. 1,00</p> <p>I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo. 0,08</p> <p>II.- Experiencia docente:</p> <p>II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas. 0,10</p> <p>II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas 0,050</p> <p>II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización. 0,025</p> | | 1,00 | Vida laboral. |
| <p>III.- Formación y Especialización Profesional:</p> <p>III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria. 1,00</p> <p>III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:</p> <p>A) De 20 a 50 horas. 0,25</p> <p>B) De 51 a 100 horas. 0,50</p> <p>C) Más de 100 horas. 1,00</p> <p>III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.</p> <p>A) De 20 a 50 horas. 0,25</p> <p>B) De 51 a 100 horas. 0,50</p> <p>C) Más de 100 horas. 1,00</p> | | 2,00 | Fotocopia compulsada del Título administrativo |
| | | 1,00 | Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. |
| <p>IV.- Proyecto Pedagógico:</p> <p>IV.1. Por estructura y contenido. 2,00</p> <p>IV.2. Por defensa pública del Proyecto 2,00</p> | | 4,00 | |

| | | | |
|--|------|------|--|
| pedagógico. | | | |
| V.- "Otros méritos": A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores. | 1,00 | 1,00 | |

Octava. - Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes llamados/as para el puesto aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. - Bolsa de Trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o Bolsa de Trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

Décima. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

Undécima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En Villanueva del Fresno.
(Documento firmado electrónicamente)
El Alcalde-Presidente de Villanueva del Fresno

Fdo.- **Ramón Díaz Farías**

